

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 003496-2024-JN/ONPE

Lima, 15 de julio de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS n.° 002847-2024-JN/ONPE; así como el Informe n.° 004362-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS n.° 002847-2024-JN/ONPE, de fecha 9 de abril de 2024, se sancionó al ciudadano EDULFO DE JESUS ARAUJO MEJIA (el administrado), con una multa de una con ocho décimas (1.8) Unidades Impositivas Tributarias, por no cumplir con la presentación de la información financiera de los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas;

De la revisión de la referida resolución, se ha advertido un error material al consignar el cargo de elección popular por el cual postuló el administrado;

Al respecto, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), precisa que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo substancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, señala que dicha rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

En ese sentido, el error advertido en la Resolución Jefatural-PAS n.° 002847-2024-JN/ONPE, de fecha 9 de abril de 2024, constituye un error material que no altera el sentido de la decisión de la precitada resolución, por lo que corresponde su rectificación conforme a la normativa antes mencionada;

A modo de cierre, cabe indicar que la modificación incorporada por la Ley n.° 32058 no incide en el procedimiento administrativo sancionador que fuera seguido contra el administrado; toda vez que este fue candidato a la alcaldía distrital, tal como fue inscrito por el Jurado Electoral Especial respectivo y, por ende, así se encuentra en todos los documentos emitidos en el desarrollo del referido procedimiento, salvo por el error material que será enmendado mediante la presente resolución;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en los vistos, segundo párrafo del apartado de fundamentos jurídicos, literal a) del apartado de graduación de la sanción y primer artículo de la Resolución Jefatural-PAS n.º 002847-2024-JN/ONPE, de fecha 9 de abril de 2024, respecto al cargo de elección popular por el cual postuló el ciudadano EDULFO DE JESUS ARAUJO MEJIA; en el siguiente sentido:

DICE:

Regidor distrital

DEBE DECIR:

Alcaldía distrital

Artículo Segundo.- MANTENER vigente la Resolución Jefatural-PAS n.º 002847-2024-JN/ONPE, de fecha 9 de abril de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al ciudadano EDULFO DE JESUS ARAUJO MEJIA el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/slm

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN
ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Visado digitalmente por:
TANAKA TORRES ELENA
MERCEDES
Gerente de la Gerencia de
Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE
FONDOS PARTIDARIOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 15-07-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0018 5994 6684

